

HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS





ITEMS DESCRIPCION DE LOS



HERMOSILLO COMERCIAL SRI

PC HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2020

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS

REFERENCIA: LPN-CPJ-04-2020 de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y SUS DEPENDENCIAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Renglón No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad
1	Alcohol de 32 OZ, Rosewell	Unidades	2,200
2	Ambientador Con Refill, Glade	Unidades	144
3	Ambientador En Aerosol, Glade	Unidades	144
4	Ambientador Aerosol De 19 Onzas, Beep	Unidades	552
5	Insecticida aerosol de 16 onzas, Plagox	Unidades	440
6	Brillos verdes 10 x 14, Bon Bril	Unidades	4,320
7	Galones de Cloro, Macier	Galón	4,400
8	Desinfectante Limpiador de Pisos, DsKleen	Galón	72
9	Cubetas para Mapear, Plastidel	Unidades	1,080
10	Desinfectante, Macier	Galón	4,000
11	Detergente en polvo de 1,000 gramos, Brillante	Unidades	5,656
12	Escobas plásticas, Reyna	Unidades	1,500
13	Escobillas para inodoros, Vanyplast	Unidades	1,296
14	Esponja con Brillo Verde, Bon Bril	Unidades	504
15	Fundas negras p/basura de 12 Gls, calibre 125	Unidades	5,000
16	Fundas negras p/basura pequeñas 18 x 24, calibre 125	Millares	110
17	Fundas negras p/basura grandes 36 x 54, calibre 125	Millares	85
18	Fundas negras p/basura de 20 Gls, calibre 125	Unidades	18,000
19	Guantes domésticos, tamaños: M, L, XL, Mano suave	Pares	2,200





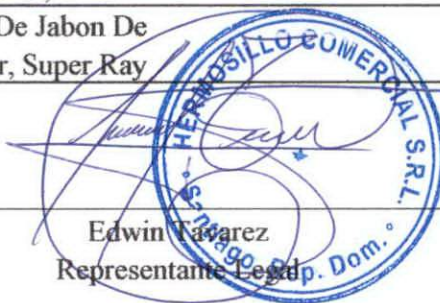
Renglón No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad
20	Jabón dispensador lavamanos, Kleenex	Unidades	594
21	Bola de Jabon Azul Grande, Super Ray	Paq. 5/1	200
22	Jabón líquido para dispensadores, Lidochem	Galón	3,276
23	Galón de jabón para fregar, Lidochem	Galón	912
24	Yardas de lanillas	Yardas	5,600
25	Mangueras 3/4 de 100 pies reforzada, Sereno	Unidades	40
26	Galones de alcohol gel, Rosewell	Galón	2,112
27	Palas para recoger basura, Reyna	Unidades	480
28	Piedras aromáticas, para baño, Virginia	Unidades	600
29	Espuma limpiadora de 22 oz, STP	Unidades	700
30	Suaper con su Palo No. 24, Ferreira	Unidades	1,760
31	Suape con su Palo No. 32, Ferreira	Unidades	876
32	Zafacones con rueda y tapa de 55 Gls, Rubbermaid	Unidades	132
33	Zafacones para Oficina	Unidades	1,188
34	Rollos de papel de baño pequeño de 100 pies, Astral	Rollo	67,500
35	Rollos de papel de baño junior 2 pliego para dispensadores, RC	Rollo	70,440
36	Rollos papel toalla de mano, para dispensadores, de baño: RC	Rollo	1,904
37	Toalla De Mano Tipo Servilleta P/Baño 100/1, Arcoiris	Paquete	2,970
38	Rollos de papel toalla p/cocina de 100 vueltas, Scott Calorie Abs	Rollo	1,620
39	Cajas de vasos plasticos desechables de 7 Onzas de 2,500/1, degradables tipo cono	Caja 2500/1	720
40	Cajas de vasos plásticos desechables de 3 Onz, de 2,400/1, Thermoenvase	Caja 2400/1	600
41	Cajas De Vasos Plasticos Desechables De 5 Onzas. 2,500/1, Thermoenvase	Caja 2500/1	34
42	Paquetes de cucharas plásticas de 25/1, Thermoenvase	Caja 24/40	480
43	Paquetes de tenedores plásticos de 25/1, Thermoenvase	Caja 24/40	480
44	Paquetes de servilletas de mesa p/comedor de 500/1, Niveo	Paquete 500/1	2,640
45	Cajas de pañuelos de 100/1, Kleenex	Caja 100/1	360
46	Cajas de papel de aluminio de 50 pies, Alusel	Rollo	230



Renglón No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad
47	Paquetes de toallitas desinfectante húmedas 24/1, Huggies	Paquetes	432
48	Dispensador de papel de baño junior, Jofel	Unidades	288
49	Dispensador de papel toalla de baño	Unidades	288
50	Dispensador de jabón líquido, Jofel	Unidades	1,152
51	Bola De Jabon De Fregar, Super Ray	Paq. 5/1	420

Firma _____

Edwin Alvarez
Representante Legal





EXPERIENCIA DEL OFERENTE:





CARTAS DE NUESTROS CLIENTES



03 de Agosto del año 2020
Santiago, R. D.

Señores:
Consejo del Poder Judicial
Santo Domingo



Distinguidos Señores:

Nosotros, EDENORTE Dominicana, SA, recomendamos a la empresa Hermosillo Comercial, S. R. L., RNC # 1-30-15139-3, RNP# 8641, el cual ha participado en varios proceso de compra y ha resultado adjudicataria, dando su calidad en el rubro Materiales de limpieza. Donde ha demostrado cumplimiento de nuestras exigencias de entrega y calidad.

La referida empresa hasta el momento ha cumplido con lo establecido en los lineamientos de nuestra institución y en los pliegos de condiciones que rigen las licitaciones.

Sin otro particular, se despide:

Atentamente


Alejandro Toribio
Gerente de Compras





Consejo del Poder Judicial
República Dominicana
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hacemos constar, que la empresa HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L. RNC 130151393 forma parte de nuestro catálogo de suplidores, en el rubro de material gastable y suministro de oficina.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, (2019).

Atentamente,


Paola L. Cuevas
Gerente





COPIAS DE CONTRATOS



CONTRATO DE SUMINISTRO
SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, **MAGÍN JAVIER DÍAZ DOMINGO**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0172635-4, con domicilio ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 172-16 emitido por el Poder Ejecutivo de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y

De la otra parte, **HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.**, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-15139-3 con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Tomás Hernández Franco número 7, Los Jardines Metropolitanos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **YOVANNY NORBERTO MENCÍA ESPINAL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0265882-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, mediante poder de representación de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO

POR CUANTO: El artículo 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **Numeral 1) Licitación pública.** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".





POR CUANTO: El artículo 30 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago"; en ese sentido el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos emitió en fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Acto Administrativo número 146-2019, a través del cual se aprueba el procedimiento mediante licitación pública nacional número DGII-CCC-LPN-2019-027, para el suministro de insumos de limpieza para almacén de inventario año en 2020. En lo adelante "**LA CONTRATACIÓN**".

POR CUANTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 543-12, la Gerencia Administrativa y Financiera, emitió la certificación de existencia de fondos número CF-LPN-2019-0808, de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en la cual certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veinte (2020), se reserva la cuota por concepto del suministro de insumos de limpieza para almacén de inventario año 2020.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Acto Administrativo número 236-2019, de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el lote IV relativo a productos de higiene y desodorizantes y el ítem 1 del lote III, relativo a papel protector para asiento de inodoro (200/1), de **LA CONTRATACIÓN**.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana, identificada con el número CGP-2020/00026, por un monto de **CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$50,117.26)**, correspondiente al **uno por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Contrato de adquisición de bienes
DGII – Hermosillo Comercial, S.R.L.
Contrato número 103-2020

4 N. M E

no



1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

1.1.3 **Contrato:** El presente documento.

1.1.4 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.5 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de LA DGII.

1.1.6 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, perteneciente al Departamento de Administración de Inventarios de Compras de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que represente a LA DGII, con quien EL PROVEEDOR podrá comunicarse al correo electrónico csantana@dgii.gov.do

1.1.8 **Cronograma de entrega:** Plan realizado conjuntamente con la Entidad Contratante y EL PROVEEDOR donde se establecen las fechas de entrega de los bienes objeto de la contratación.

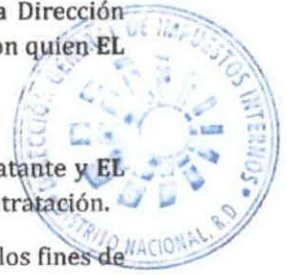
1.1.9 **Oferente/proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.11 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

1.1.12 **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

1.1.13 **Insumos de limpieza:** Son aquellos productos químicos que se utilizan para la eliminación segura y eficaz de sucios, gérmenes y otros contaminantes con el fin de impedir la propagación de enfermedades infecciosas y alérgenos de control.



y n.m. 2

no



ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) El pliego de condiciones específicas del proceso **DGII-CCC-LPN-2019-027**, relativo al suministro de insumos de limpieza para almacén de inventarios año 2020;
- c) El informe de la evaluación DADMINV/No.001-2019, de fecha tres (3) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019);
- d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato identificada con el número GCP-2020/00026, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana a favor de **LA DGII**; en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.
- e) La oferta económica presentada por **EL PROVEEDOR**, en fecha uno (1) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), relativa al procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2019-027**.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar a **LA DGII** los bienes que se describen a continuación:

Lote III: Insumos Gastables de Limpieza

Ítems	Código	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas	Un/Med	Cantidad
1	1466	Papel protector para asiento de inodoro (200/1)	Papel suave de alta calidad, presentación en paquetes de 200/1, empacados en cajas de 25 paquetes/1	Paquete	775

Lote IV: Productos de higiene y desodorizantes

Ítem	Código de Inventario	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	1467	Ambientador con dispensador 6.2 onza	Aerosol automático, con dispensador y control de intensidad en la fragancia, de 6.2 onzas o 175g. Con Baterías, empacado en caja de 12/1	Unidad	480
2	1705	Jabón en espuma para manos	Neutro, que no se diluya totalmente, que no reseque la piel, presentación en galón y empacado en cajas de 6/1	Galón	846



y n. m. e



3	3084	Atomizador tipo spray de 32 onzas	Envase plástico resistente de 32 onzas, de alta calidad empacado en cajas de 24/1	Unidad	144
4	3226	Ambientador en spray 6.2 onza ó 175 g	Aerosol automático, con control de intensidad en la fragancia, de 6.2 onzas ó 175 g, empacado en cajas de 12/1	Unidad	504
5	2983	Neutralizador de olores concentrado, no diluible (para uso del comedor)	Producto neutralizante de olores (no diluible) usado para ambientar áreas cerradas. Elimina malos olores producidos por materiales en descomposición	Galón	20



ARTÍCULO 4.- CRONOGRAMA DE ENTREGAS. -

4.1 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes indicados en el artículo 3 del presente documento, conforme el cronograma de entregas indicado a continuación:



Lote III: Insumos Gastables de Limpieza.

Ítem	Código de Inventario	Descripción del bien	1ra. Entrega	2da. Entrega	3ra. Entrega	4ta. Entrega
			05 días hábiles luego de recibida la Orden de Compras	01 de junio del 2020	02 de septiembre del 2020	16 de noviembre del 2020
1	1466	Papel protector para asiento de inodoro (200/1)	200	200	200	175

Lote IV: Productos de higiene y desodorizantes

Ítem	Código de Inventario	Descripción del bien	1ra. Entrega	2da. Entrega	3ra. Entrega	4ta. Entrega
			05 días hábiles luego de recibida la Orden de Compras	01 de junio del 2020	02 de septiembre del 2020	16 de noviembre del 2020
1	1467	Ambientador con dispensador 6.2 onza	120	120	120	120
2	1705	Jabón en espuma para manos	216	216	216	198





3	3084	Atomizador tipo spray de 32 onzas	0	48	48	48
4	3226	Ambientador en spray 6.2 onza ó 175 g	126	126	126	126
5	2983	Neutralizador de olores concentrado, no diluible (para uso del comedor)	0	8	6	6



ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO. -

5.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 CENTAVOS (RD\$1,252,931.40)** con itbis incluido.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO. -

6.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

6.2 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días calendario luego de recibidos conformes los bienes por LA DGII, y depositada la factura y el informe del área en la Gerencia Administrativa y Financiera.

6.3 En caso de requerir un anticipo no debe exceder del veinte por ciento (20%) del valor de la contratación y se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, el cual consistirá en una Garantía Bancaria expresada en moneda nacional (Pesos Dominicanos RD\$).

6.4 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE ENTREGA. -

7.1 LAS PARTES convienen que el suministro de los bienes objeto del presente contrato deben ser entregados a LA DGII conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el lugar de entrega convenido previamente con LA DGII y en coordinación con el responsable de recibir la mercancía conjuntamente con el encargado del almacén a los fines de dar entrada a los bienes entregados.

y n. m. e





7.2 **LAS PARTES** convienen en que **EL COORDINADOR** de **LA DGII** debe remitir a **EL PROVEEDOR** un correo electrónico en el cual le informará los nombres y contactos a quienes le entregará los bienes objeto del presente contrato.

7.3 **LAS PARTES** acuerdan por medio del presente contrato que los bienes objeto del presente contrato serán recibidos por el Encargado de Recepción y Custodia de Almacén y un Técnico del área de manera provisional en el Departamento de Administración de Inventarios de **LA DGII**, ubicado la calle Julio Verne esquina Luisa Ozema Pellerano (al lado de Claro), del Sector de Gascue, Distrito Nacional, en horario de 8:00 am a 5:00 pm.

7.4 Los bienes objeto del presente contrato deben venir en sus empaques originales, libres de golpes, magulladuras, perforaciones u otras.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

8.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de entrega.



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. -

9.1. **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en la ficha técnica. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del presente proceso contractual.

9.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitar a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

9.3 **EL PROVEEDOR** está obligado a informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

9.4 **EL PROVEEDOR** se obliga a respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

9.5 **EL PROVEEDOR** entregará los bienes previstos en el presente contrato conforme las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones específicas y el cronograma de entregas.

9.6 **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de sustituir, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación por parte de **LA DGII** a través de medios físicos o electrónicos, los bienes que al momento de la entrega no cuentan de manera estricta con todas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.



y n.m.e



9.7. **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de la adquisición de los bienes contratados.

9.8 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los bienes adjudicados y en relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

9.9 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de tres (3) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.10 **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes adjudicados, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

9.11 **EL PROVEEDOR** se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando la garantía venza sin haber llegado el término del presente contrato por un período adicional.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

10.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del presente contrato.

10.2 **LA DGII** está liberada de la obligación de pago y de cualquier otra obligación, si estimare que los bienes adjudicados no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, teniendo la facultad de rechazarlos y dejarlos a cuenta de **EL PROVEEDOR**.

10.3 **LA DGII** está liberada de la obligación de pago y de cualquier otra obligación, si **EL PROVEEDOR** no realizare la entrega de los bienes adjudicados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. -

11.1 **LA DGII**, conjuntamente con **EL COORDINADOR** representada por el Encargado de Recepción y Custodia de Almacén conjuntamente con un Técnico de Recepción recibirán provisionalmente los bienes, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, hasta tanto verifique que los mismos se corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados y el cronograma de entrega.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Contrato de adquisición de bienes
DGII - Hermosillo Comercial, S.R.L.
Contrato número 103-2020

y n. m. e

m





12.1 Cuando LA DGII compruebe que los bienes entregados por **EL PROVEEDOR** cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas y el cronograma de entrega procederá a la recepción definitiva de los mismos y a dar entrada en Almacén para fines de inventario.

12.2 No se entenderán suministrados ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

13.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

13.1.1 Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA DGII, de conformidad a las especificaciones técnicas.

13.1.2 Si **EL PROVEEDOR** incumple cualquier término o condición del presente contrato;

13.1.3 En caso de demora por **EL PROVEEDOR** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

13.1.4 El suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas.

ARTÍCULO 14.- PENALIDADES. -

14.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica, correspondiente al procedimiento de comparación de precios número DGII-CCC-LPN-2019-027. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

14.1.1 Penalidades por retardo en la entrega:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue los bienes adjudicados en estricto cumplimiento con el cronograma de entrega establecido en el artículo 4 del presente contrato, LA DGII descontará un uno por ciento (1%) del monto total de la factura que corresponda a la entrega del cronograma, por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes requeridos durante los primeros treinta (30) días calendarios; a partir del día treinta y uno (31), aplicará a **EL PROVEEDOR** una penalidad de un uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total de la factura que corresponda a la entrega del cronograma, por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes requeridos.

14.1.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) En los casos en que LA DGII compruebe que los bienes objeto del presente contrato no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el momento de la entrega, esta



y n.m.e

no



procederá a notificarle a **EL PROVEEDOR**, ya sea por medios físicos o electrónicos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios para que proceda a la sustitución de los bienes correspondientes. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total de la factura que corresponda a la entrega del cronograma, por cada día hábil, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles, luego del requerimiento de **LA DGII**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total de la factura por cada día hábil en que se haya requerido la subsanación; y, por último, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles y **EL PROVEEDOR** no ha rectificado su falta, la penalidad aplicable será equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la factura que corresponda a la entrega del cronograma por cada día hábil en que no se haya corregido dicho incumplimiento, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

15.1.2 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación a través de medios electrónicos o físicos, para la subsanación o la sustitución de los bienes adjudicados que no se corresponden con las especificaciones técnicas del presente documento, **EL PROVEEDOR** no rectificare su falta.

15.1.3 Si el valor de las multas impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

15.1.4 Por cualquiera de las obligaciones puestas a cargo de **EL PROVEEDOR**, previa notificación a través de medios electrónicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

16.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, identificada con el número GCP-2020/00026, emitida por el Banco de Reserva de la Republica Dominicana a favor de **LA DGII**, por un valor de **CINCUENTA MIL DIENTO DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 CENTAVOS (RD\$50,117.26)**, equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado.

y n m e

mo





16.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

16.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** queda obligado a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 17.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

17.1 Ni **LA DGII** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

17.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

17.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

17.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;

17.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

17.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

17.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual la primera no pudo cumplir.

17.2.6 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, esta tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

17.2.7 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 18.1.2, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 18.- MEDIDAS A TOMAR. -





18.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

18.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones;

18.1.2 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

18.1.3 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 19.- CONFLICTO DE INTERESES. -

19.1 **EL PROVEEDOR** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

19.2 Ni **EL PROVEEDOR** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **EL CONTRATISTA** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

20.1 Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN. -

21.1 Por parte de **LA DGII**:

21.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre que y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,





- b) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendario, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

21.2 Por parte de EL PROVEEDOR:

21.2.1 EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

21.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- CESE DE DERECHOS. -

22.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CONTRATO. -

22.1 La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios; por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA DGII**. No obstante, **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA DGII**.

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

23.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

23.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

24.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas





cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA DGII.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

25.1 LA DGII podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 26.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

26.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

26.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

27.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

28.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL. -

29.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 30.- TÍTULOS. -

30.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

31.1 El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo



y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

32.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**

HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

MAGÍN
MAGÍN JAVIER DÍAZ DOMINGO

YOVANNY
YOVANNY NORBERTO MENCÍA ESPINAL



Yo, Dra. Angela Fontanillas B., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MAGÍN JAVIER DÍAZ DOMINGO** y **YOVANNY NORBERTO MENCÍA ESPINAL**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Angela Fontanillas B.

NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA
 (Adquisición materiales gastables)



ENTRE:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre;

Y la empresa HERMOSILLO COMERCIAL, SRL, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 130151393, ubicada en la calle 8 No. 17, Los Jardines, Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, representada legalmente, mediante poder de fecha 11 de enero de 2016, instrumentado por el notario José Ramón Tavárez Batista, por el señor Juan Natividad Vargas Núñez, dominicano, empleado privado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0463450-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntos o en cláusulas comunes, se identificarán como LAS PARTES;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. Que la Constitución de la República Dominicana del 2010 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial;
2. Que el artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone: "Atribuciones Generales. En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Poder Judicial se propone, para su mejor desempeño, adquirir el material gastable a ser utilizado en las distintas dependencias del Poder Judicial por un período de seis (6) meses;
4. El Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2015, mediante Acta núm. 45/2015, aprobó realizar una licitación pública con la finalidad de adquirir material gastable a ser utilizados por el Poder Judicial, por un período de seis (6) meses. El material a licitar consiste:

Ítem	Cantidad	Artículos
1	120 unidades	Pinespuma
2	120 Cajas	Jabón en Spary Kin-Kare, 6/1
3	150 Galones	Jabón para fregar



REPUBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



4	216 Galones	Jabón Líquido para dispensadores
5	240 cubetas	Para Mapear, con capacidad de 12 litros c/u
6	696 unidades	Zafacones para oficina, crema, Rubbermaid
7	780 unidades	Swaper con su palo no. 24
8	1500 yardas	Lanilla de color azul y amarillo
9	1200 unidades	Guantes Domésticos Medium y Large
10	1152 unidades	Escobas plásticas
11	1160 fundas	Detergente en polvo de 1000 gramos
12	2100 galones	Cloro
13	2100 galones	Desinfectante
14	2400 unidades	Brillos verde 3M
15	3400 fundas	Negras para Basuras Grandes 36 x54
16	25200 fundas	Negras para Basuras pequeñas 18 x 24
17	600 unidades	Bandejas de correspondencia plástica
18	300 unidades	Ceras para contar
19	776 unidades	Cinta transparente Scotch 1/4
20	576 unidades	Ega Top 4 onzas
21	864 unidades	Felpas finas ónix azul y negro
22	576 unidades	Grapadora mod. 444
23	900 unidades	Libros record de 300 paginas
24	576 unidades	Perforadora de dos hoyos
25	720 unidades	Saca grapas
26	504 unidades	Tijeras
27	432 unidades	Tintas Ideal para sellos pre tintados, 60% azul, 40% roja
28	220 unidades	Rollos de tickets turnomatic, verde, amarillo, azul, blanco, rosado
29	220 unidades	Reglas de 12 pulgadas
30	180 cajas	Grapas de T/2
31	600 unidades	Tintas para almohadillas
32	600 unidades	CD en blanco con carátula
33	1200 unidades	Mascarillas
34	4800 cajas	Banditas de goma no. 32
35	2700 cajas	Chips Jumbo



**REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



36	7200 cajas	Clips pequeño
37	4800 cajas	Gancho Acco
38	4800 cajas	Grapas
39	1728 unidades	Cintas de empaque 3m
40	3456 unidades	Correctores líquidos tipo lápiz
41	3456 unidades	Felpas gruesas azul, negro y rojo
42	2592 unidades	Felpas lumínicas
43	7200 unidades	Lápices de carbón
44	3456 unidades	Libretas rayadas 5"x8"
45	4536 unidades	Libretas rayadas 8 1/2" x 11"
46	1080 unidades	Libros record de 500 paginas
47	1728 unidades	Post-it 2x3"
48	3456 unidades	Post-it 3x3"
49	46800 unidades	Bolígrafos Faber Castell
50	300000 unidades	Folders 8 1/2" x 11"
51	120000 unidades	Sobres blanco no. 10
52	120000 unidades	Sobres manila 10" x 13"
53	40560 unidades	Rollos de papel de baño pequeño
54	24456 unidades	Rollos de papel de baño Junior 2 Play para dispensadores
55	5964 unidades	Papel toalla de mano para baños para dispensadores
56	2700 unidades	Servilletas de Mesa 500/1
57	420 unidades	Rollos de papel toalla para cocina

5. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-01/2016 en fecha 13 de enero de 2016 para la adquisición de materiales gastables varios de oficina por un período de seis (6) meses consistente en:

Renglón	Cantidades /Medidas	Artículo
1	600 unidades	Bandejas de correspondencia plástica
2	300 unidades	Ceras para contar
3	776 unidades	Cinta transparente Scotch 1/4
4	576 unidades	Ega Top 4 onzas
5	864 unidades	Felpas finas ónix azul y negro
6	576 unidades	Grapadora mod. 444



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



7	900 unidades	Libros record de 300 paginas
8	576 unidades	Perforadora de dos hoyos
9	720 unidades	Saca grapas
10	504 unidades	Tijeras
11	432 unidades	Tintas ideal para sellos pre tintados, 60% azul, 40% roja
12	220 unidades	Rollos de tickets turnomatic, verde, amarillo, azul, blanco, rosado
13	220 unidades	Reglas de 12 pulgadas
14	180 cajas	Grapas de T/2
15	600 unidades	Tintas para almohadillas
16	600 unidades	CD en blanco con carátula
17	1200 unidades	Mascarillas
18	4,800 cajas	Banditas de goma no. 32
19	2700 cajas	Clips jumbo
20	7200 cajas	Clips pequeño
21	4800 cajas	Gancho Acco
22	4800 cajas	Grapas
23	1728 unidades	Cintas de empaque 3m
24	3456 unidades	Correctores líquidos tipo lápiz
25	3456 unidades	Felpas gruesas azul, negro y rojo
26	2592 unidades	Felpas lumínicas
27	7200 unidades	Lápices de carbón
28	3456 unidades	Libretas rayadas 5"x8"
29	4536 unidades	Libretas rayadas 8 1/2" x 11"
30	1080 unidades	Libros record de 500 paginas
31	1728 unidades	Post-it 2x3"
32	3456 unidades	Post-it 3x3"
33	46800 unidades	Bolígrafos Faber Castell
34	300000 unidades	Folders 8 1/2" x 11"
35	120000 unidades	Sobres blanco no. 10
36	120000 unidades	Sobres manila 10" x 13"



6. Participaron de la Licitación cuatro (4) empresas: Eduprogreso, SRL; Tenedora Gaboc, SRL; Gaboc, SRL; Hermsillo Comercial, SRL y Everprint, SRL, quedando esta última descalificada por no haber cumplido con la fianza de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de condiciones;

**REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



7. Mediante Acta No. LPN-CPJ-01/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, el Comité de Compras y Licitaciones decidió adjudicar la adquisición de los renglones 2, 13 y 23 a la empresa HERMOSILLO COMERCIAL, SRL en vista de que cotizaron los renglones solicitados con la calidad y especificaciones requeridas por la Institución, por un monto de RD\$149,977.88. Estos renglones consisten en:

Renglón	Cantidades /Medidas	Artículo
2	300 unidades	Ceras para contar 10Gr, Pointer
13	220 unidades	Reglas de 12 pulgadas, Velmer
23	1728 unidades	Cintas de empaque, 3m

8. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE por un plazo de seis meses, conforme a la cotización, propuesta anexa y pliego de condiciones, que forman parte integral del presente contrato los siguientes artículos:

Renglón	Cantidades /Medidas	Artículo	Precio Unitario (RD\$) Sin ITBIS
2	300 unidades	Ceras para contar	29.08
13	220 unidades	Reglas de 12 pulgadas	6.83
23	1728 unidades	Cintas de empaque 3m	67.63

SEGUNDO:

La entrega del material gastable será distribuido en seis (6) lotes, en la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE, a más tardar cinco (05) días hábiles luego de recibida la orden de compra, distribuidos de la siguiente manera:

Renglones	Descripción	Cantidad	1er lote	2do lote	3er lote	4to lote	5to lote	6to lote
2	300 unidades	300 unidades	50	50	50	50	50	50
13	220 unidades	220 unidades	38	38	38	38	38	30
23	1728 unidades	1728 unidades	288	288	288	288	288	288



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO I: Las órdenes de compras serán emitidas mensualmente, hasta completar la totalidad de los lotes.

PÁRRAFO II: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por concepto de los servicios mediante este contrato adquiridos, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETES PESOS CON 88/100 (RD\$149,977.88), ITBIS incluidos, los que serán pagaderos en cinco (5) pagos de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 31/100 (RD\$24,996.31), ITBIS incluidos; y un (1) pago de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 33/100 (RD\$24,996.33) a los quince (15) días calendarios de la entrega y aceptación conforme por parte de la División de Almacén y Suministros de cada lote.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al/la encargado/a de la División de Cotizaciones y Seguimiento a Compras, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

QUINTO:

~~LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato, la cual será por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 11/100 (RD\$5,999.11), correspondiente al 4% del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final del último lote, de conformidad por la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE.~~

SEXTO:

El presente contrato tendrá vigencia a partir del presente contrato hasta la entrega final y conforme por la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE del último lote.

SÉPTIMO:

En caso de que los productos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, como son, características técnicas, físicas, funcionales, de calidad, marca, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones, el cual declara conocer, podrá ser motivo de la rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO: En caso de que LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el presente contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, deberá de comunicarlo por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días a la otra parte, debiendo pagar LA SEGUNDA PARTE el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento establecida en el artículo quinto del presente contrato.

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá pagar a LA PRIMERA PARTE el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento establecida en el artículo quinto del presente contrato.

OCTAVO:

Cuando la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato, se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

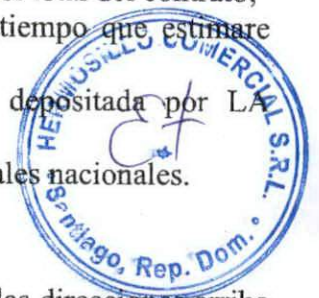
NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, del presente contrato, de la propuesta presentada o de las formalidades contenidas en los documentos adjuntos, podrá ser motivo de las siguientes penalidades:

- a) LA SEGUNDA PARTE deberá pagar a LA PRIMERA PARTE el 1% del total del contrato incumplido por cada día hábil de retraso en la entrega, sin que exceda el 5% del total del contrato;
- b) LA PRIMERA PARTE podrá eliminarle de las listas de licitantes por el tiempo que estimare pertinente;
- c) LA PRIMERA PARTE podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento depositada por LA SEGUNDA PARTE;
- d) LA PRIMERA PARTE podrá demandar en daños y perjuicios ante los tribunales nacionales.

DÉCIMO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



DÉCIMO PRIMERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los ---- (--) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE

HERMOSILLO COMERCIAL, SRL.
JUAN NATIVIDAD VARGAS NUÑEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y JUAN NATIVIDAD VARGAS NUÑEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los __ () días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

NOTARIO PÚBLICO

GCCS/Sas/ast



2017-00636



Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPJ-17-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA

(Adquisición de material limpieza y artículos desechables)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano establecido por la Constitución de la República Dominicana y reglamentado según la Ley No. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en el edificio Central del Poder Judicial, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, con domicilio declarado a los fines de este contrato en la dirección indicada para el Consejo del Poder Judicial; quien en lo que sigue de este documento se denominará como **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre.

Y la empresa **HERMOSILLO COMERCIAL, SRL**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-15139-3, ubicada en la Carretera Tomás Hernández Franco núm. 7, Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, representada legalmente por el señor Juan Natividad Vargas Núñez, dominicano, empleado privado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0463450-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros y de tránsito en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes, se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

JN

1. La Constitución de la República Dominicana promulgada en el año dos mil quince (2015) dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del veinte (20) de enero de dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. El Consejo del Poder Judicial se propone, para su mejor desempeño, adquirir el material de limpieza y artículos desechables utilizado en las distintas dependencias del Poder Judicial;
4. El Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante Acta núm. 26/2017, aprobó la realización de una licitación pública, con la finalidad de adquirir material de



Handwritten signature



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPJ-17-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

limpieza y artículos desechables que serán utilizados en las distintas dependencias del Poder Judicial, Jurisdicción Inmobiliaria, por un periodo de un (1) año (2018);



5. El Comité de Compras y Licitaciones realizó la licitación Nacional Pública No. LPN-CPJ-17-2017 en fecha 06 de octubre de 2017 para la adquisición de materiales de limpieza y artículos desechables por un periodo de un (1) año consistente en:

Materiales de Limpieza

Renglón	Cantidad Total	Medidas	Artículo
1	288	Unidades	Pinespuma
2	360	Cajas	Jabón en spray 6/1 p/ dispensadores
3	948	Galones	Jabón líquido para fregar
4	792	Galones	Jabón líquido para dispensadores
5	1,152	Unidades	Zafacones para oficina, color crema, capacidad 12 L
6	2,400	Unidades	Swaper con palo no. 24
7	1,800	Yardas	Lanilla de color azul
8	1,800	Yardas	Lanilla de color amarillo
9	1,800	Pares	Guantes domésticos médium
10	1,800	Pares	Guantes domésticos large
11	1,728	Unidades	Escoba plástica
12	5,376	Fundas	Detergente en polvo de 1000 gramos
13	3,900	Galones	Cloro
14	3,900	Galones	Desinfectante
15	4,800	Unidades	Brillo verde
16	108,000	Unidades	Funda negra para basura grande 36" x 54"
17	108,000	Unidades	Funda negra para basura pequeña 18" x 24"
18	864	Unidades	Escobillas para inodoro
19	600	Unidades	Cubetas para mapear. Con asas, Color negra
20	288	Unidades	Palas plásticas para recoger basura
21	72	Unidades	Manguera 3/4, 100 pies, reforzada
22	288	Galones	Manitas limpias





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**Materiales Desechables**

Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de
fecha 2 de agosto de 2017; Acta LPN-CPJ-
17-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.



Renglón	Cantidad Total	Medidas	Artículo
1	83,880	Unidades	Rollo de papel de baño pequeño 100 pies
2	48,960	Unidades	Rollos de papel de baño junior 2 play para dispensadores 200 metros
3	360	Unidades	Rollos de papel toalla para cocina 70 hojas
4	16,560	Unidades	Papel toalla de mano para dispensadores
5	2,100	Paquetes	Toalla de mano tipo servilleta p/ baño dispensador 150/1
6	420	Cajas.	Cajas de vasos desechables de 7 onzas 2,500/1
7	300	Cajas.	Cajas de vasos desechables de 3 onzas 2,400/1
8	24	Cajas.	Cajas de vasos desechables de 5 onzas 2,500/1

6. De dicha licitación participaron las empresas: ONEWM, E.I.R.L.; F&G Office Solution, S.R.L.; Ecoquímica RLP, S.R.L.; Madeinsa, S.R.L.; Hermosillo Comercial, S.R.L.; Ferretería Gofan, S.R.L.; y Lissette D. Valenzuela, E.I.R.L.; siendo esta última descalificada debido a que la fianza de mantenimiento de la oferta fue presentada a nombre de una empresa distinta a la que participa;

7. Mediante Acta No. LPN-CPJ-17/2017 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Comité de Compras y Licitaciones, luego del debido análisis, decidió: "Adjudicar: La compra de materiales de limpieza y artículos desechables, para las distintas dependencias del Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria, por un período de un (01) año, a las empresas: A) HERMOSILLO COMERCIAL, SRL por un monto de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$7,666,825.53), impuestos incluidos, los siguientes renglones:

Materiales de Limpieza

Renglón	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Precios Unitarios Sin Impuestos
9	Pares	Guantes Domésticos Medium	1,800	RD\$30.90
10	Pares	Guantes Domésticos Large	1,800	RD\$30.90
11	Unidades	Escoba Plástica	1728	RD\$86.67
12	Fundas	Detergente en Polvo de 1000 gramos	5,376	RD\$88.53





Aprobación: Acta del CPJ N° 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPJ 17-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

13	Galones	Cloro	3,900	RD\$69.23
19	Unidades	Cubetas para mapear con Asas, Negra	600	RD\$103.56
21	Unidades	Manguera ¾ de 100 pies reforzadas	72	RD\$2,154.28
Artículos desechables				
1	Unidades	Rollo de papel de baño pequeño de 100 pies	83,880	RD\$10.84
2	Unidades	Rollo de papel de baño junior 2 play para dispensadores de 200 metros	48,960	RD\$54.17
6	Cajas	Vasos desechables de 7 onzas 2,500/1	420	RD\$1,818.28
7	Cajas	Vasos desechables de 3 onzas 2,400/1	300	RD\$2,966.59
8	Cajas	Vasos desechables de 5 onzas 2,500/1	24	RD\$2,418.69

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE por un plazo de un (1) año, conforme a la cotización, propuesta anexa y pliego de condiciones, que forman parte integral del presente contrato los siguientes artículos:

Materiales de Limpieza

Renglón	Cantidad	Artículo	Marca	Precio Unitario sin ITBIS	Valor ITBIS	Precio total ITBIS incluidos
9	1,800 pares	Guantes Domésticos Medium	Mano Suave	RD\$30.90	RD\$ 10,011.60	RD\$ 65,631.60
10	1,800 pares	Guantes Domésticos Large	Mano Suave	RD\$30.90	RD\$ 10,011.60	RD\$ 65,631.60
11	1728 unidades	Escoba Plástica	Melina Deluxe	RD\$86.67	RD\$ 26,957.84	RD\$ 176,723.60
12	5,376 fundas	Detergente en Polvo de 1000 gramos	Candado	RD\$88.53	RD\$ 85,668.71	RD\$ 561,605.99





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

13	3,900 galones	Cloro	Macier	RD\$69.23	RD\$ 48,599.46	RD\$ 318,596.46
19	600 unidades	Cubetas para mapear con Asas, Negra	Plastidel	RD\$103.56	RD\$ 11,184.48	RD\$ 73,320.48
21	72 unidades	Manguera ¼ de 100 pies reforzadas	Sereno	RD\$2,154.28	RD\$ 27,919.47	RD\$ 183,027.63
Artículos desechables						
1	83,880 unidades	Rollo de papel de baño pequeño de 100 pies	Astral	RD\$10.84	RD\$ 163,666.66	RD\$ 1,072,925.86
2	48,960 unidades	Rollo de papel de baño junior 2 play para dispensadores de 200 metros	RC	RD\$54.17	RD\$ 477,389.38	RD\$ 3,129,552.58
6	420 cajas	Vasos desechables de 7 onzas 2,500/1	Plastifar	RD\$1,818.28	RD\$ 137,461.97	RD\$ 901,139.57
7	300 cajas	Vasos desechables de 3 onzas 2,400/1	Plastifar	RD\$2,966.59	RD\$ 160,195.86	RD\$ 1,050,172.86
8	24 cajas	Vasos desechables de 5 onzas 2,500/1	Plastifar	RD\$2,418.69	RD\$ 10,448.74	RD\$ 68,497.30
Total General					RD\$ 7,666,825.52	

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga una garantía de tres (3) meses en caso de defecto de fábrica de todos los materiales de limpieza y artículos desechables mediante este contrato adquiridos, a partir de la entrega conforme.

SEGUNDO:

La entrega del material de limpieza y artículos desechables será distribuida en doce (12) lotes mensuales, en la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE, a más tardar cinco (05) días hábiles luego de que LA SEGUNDA PARTE reciba la orden de compra correspondiente a cada lote, distribuidos de la siguiente manera:

Materiales de Limpiezas			
Renglón	Cantidad	Artículo	Cantidad a entregar por lotes
9	1,800 pares	Guantes Domésticos Medium	150
10	1,800 pares	Guantes Domésticos Large	150





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Acta de Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPJ-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

11	1728 unidades	Escoba Plástica	144
12	5,376 fundas	Detergente en Polvo de 1000 gramos	448
13	3,900 galones	Cloro	325
19	600 unidades	Cubetas para mapear con Asas, Negra	50
21	72 unidades	Manguera ¾ de 100 pies reforzadas	6
Artículos de limpiezas			
1	83,880 unidades	Rollo de papel de baño pequeño de 100 pies	6,990
2	48,960 unidades	Rollo de papel de baño junior 2 play para dispensadores de 200 metros	4,080
6	420 cajas	Vasos desechables de 7 onzas 2,500/1	35
7	300 cajas	Vasos desechables de 3 onzas 2,400/1	25
8	24 cajas	Vasos desechables de 5 onzas 2,500/1	2

PÁRRAFO I: Las órdenes de compras serán emitidas mensualmente, hasta completar la totalidad de los lotes.

PÁRRAFO II: No se considerará entregado ni suspender el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por concepto de los materiales mediante este contrato adquiridos, la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$7,666,825.52), impuestos incluidos, los que serán pagaderos de la manera siguiente:

- a) Once (11) pagos, cada uno por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$638,902.13), impuestos incluidos, correspondientes a los lotes del uno (1) al once (11);
- b) Un último pago por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$638,902.09), impuestos incluidos, correspondientes al lote doce (12).



MMA



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO I: Se pagará un cien por ciento (100%) de cada lote, a los veinte (20) días hábiles de la entrega y aceptación conforme por parte de la División de Almacén y Suministros del lote correspondiente, así como la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado. Los artículos correspondientes a cada renglón deben ser conforme a la muestra presentada al momento de la licitación y las marcas estipuladas en el presente contrato.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a obtener una fianza de fiel cumplimiento, correspondiente al 4% del monto total del contrato. Equivalente a suma de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$306,673.02), la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de conformidad por parte de la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la entrega final y recibido conforme por la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE del último lote; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la entrega de los materiales.
- La falta de calidad de los materiales suministrados.
- El suministro de menos unidades de las solicitadas.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Aprobación: Acta del CPJ No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPJ-17-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los materiales entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los productos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, como son, características técnicas, físicas, funcionales, de calidad, marca, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones y el presente contrato, las cuales declara conocer, podrán ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrir en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE deberá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Acta del CPI No. 26/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, Acta LPN-CPI-2017 de fecha 19 de octubre de 2017.

requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor de la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

PÁRRAFO: La suma a pagar por retraso deberá hacerse en moneda de la República Dominicana, mediante cheque certificado o de administración a favor de EL COMPRADOR o en caso que aplique y sea aprobado por LA PRIMERA PARTE, se realizará el descuento en las facturaciones futuras a pagar.

DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

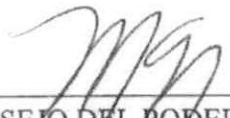
DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



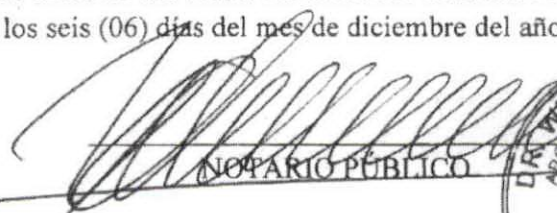
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE



HERMOSILLO COMERCIAL, SRL.
SR. JUAN NATIVIDAD VARGAS NÚÑEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Wilfrido Suero Díaz, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5822 y matrícula del Colegio de Abogados No. 1056741-91. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. JUAN NATIVIDAD VARGAS NÚÑEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



NOTARIO PÚBLICO



HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

RNC # 1-30-15139-3



COPIA DE FACTURAS



ERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr Tomás Hernández Franco#7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

ACTURA



Cliente: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
 Direccion: **AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE**
 Concepto: **ORDEN DE COMPRA NO. OC00023813**

NCF: A010010011500001836
 RNC: 401-03676-2
 TEL: 809-533-3191/ - -

VENDEDOR		ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA
CANTIDAD	DESCRIPCION			CREDITO	14/03/2017	0000002192
				PRECIO	ITBIS	IMPORTE
24.00	PINESPUMA STP					
144.00	SUAPER CON PALO N.24 JOHNSON			172.03	743.17	4,128.73
140.00	LANILLA AZUL Y AMARILLO 70 YAR			102.34	2,652.65	14,736.96
196.00	ESCOBA MELINA DELUXE UND			80.68	2,033.14	11,295.20
289.00	DETERGENTE CANDADO 1,000 GR			97.23	3,430.27	19,057.08
70.00	ROLLO DE PAPEL TOALLA			85.74	4,460.19	24,778.86
15.00	VASOS DESECHABLES 3 OZ			62.72	790.27	4,390.40
4,080.00	ROLLO DE PAPEL BAÑO 200M			2,766.22	7,468.79	41,493.30
6,750.00	ROLLO DE PAPEL DE BAÑO PEQ.			58.75	43,146.00	239,700.00
				11.80	14,337.00	79,650.00
				SUB-TOTAL	79,061.48	439,230.53
				TOTAL RD \$		518,292.01

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 27/3/17
 FIRMA



Observaciones/Notas:

Recibido

Realizado

CNT
Rep. Dom.

HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr Tomás Hernández Franco #7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

FACTURA



GOBIERNO

Cliente **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
 Direccion **AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE**
 Concepto: **ORDEN DE COMPRA NO. OC00023985**

NCF **A010010011500001869**
 RNC **401-03676-2**
 TEL **809-533-3191/ - -**

VENDEDOR	ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA
			CREDITO	27/03/2017	0000002238
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE	
24.00	PINESPUMA (UND)	172.03	743.17	4,128.73	
144.00	SUPER CON PALO N.24 JOHNSON (UND)	102.34	2,652.65	14,736.96	
140.00	LANILLA AZUL Y AMARILLO (YARDA)	80.68	2,033.14	11,295.20	
196.00	ESCOBA MELINA DELUXE (UND)	97.23	3,430.27	19,057.08	
289.00	DETERGENTE CANDADO 1,000 GR (UND)	85.74	4,460.19	24,778.86	
70.00	ROLLO DE PAPEL TOALLA	62.72	790.27	4,390.40	
15.00	VASOS DESECHABLES 3 OZ (CAJA)	2,766.22	7,468.79	41,493.30	
4,080.00	ROLLO DE PAPEL BAÑO JUNIOR 2 PLAY 200M	58.75	43,146.00	239,700.00	
6,750.00	ROLLO DE PAPEL DE BAÑO PEQ 100 PIES ASTRAL	11.80	14,337.00	79,650.00	
Induces/Notas					
SUB-TOTAL			79,061.48	439,230.53	
TOTAL RD\$				518,292.01	

Recibido



HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr Tomás Hernández Franco #7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

ACTURA



GOBIERNO

Cliente: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
 Direccion: **AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE**
 Concepto: **ORDEN NO.24141.**

NCF **A010010011500001946**
 RNC **401-03676-2**
 TEL **809-533-3191/ - -**

VENDEDOR	ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA
			CREDITO	05/05/2017	0000002353
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE	
24.00	PINESPUMA STP	172.03	743.17	4,128.72	
144.00	SUAPER CON PALO N.24 JOHNSON	102.34	2,652.65	14,736.96	
196.00	ESCOBA MELINA DELUXE UND	97.23	3,430.27	19,057.08	
289.00	DETERGENTE CANDADO 1,000 GR	85.74	4,460.19	24,778.86	
4,080.00	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2PLY INST	58.75	43,146.00	239,700.00	
70.00	ROLLO DE PAPEL TOALLA	62.72	790.27	4,390.40	
140.00	LANILLA AZUL Y AMARILLO 70 YAR	80.68	2,033.14	11,295.20	
6,750.00	ROLLO DE PAPEL DE BAÑO PEQ.	11.80	14,337.01	79,650.00	
15.00	VASOS DESECHABLES 3 OZ	2,766.22	7,468.79	41,493.30	
			SUB-TOTA	79,061.49	439,230.52
Recibido			TOTAL RDS		518,292.01

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE COTIZACIONES
 Y SEGUIMIENTO DE COMPRAS
 05 JUN 2017 2:53 pm
RECIBIDO
 Firma *Kelmeida*



HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr Tomás Hernández Franco#7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

FACTURA**GOBIERNO**

Cliente: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
 Direccion: **AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE**
 Concepto: **ORDEN NO.OC.00024277**

NCF **A010010011500002017**
 RNC **401-03676-2**
 TEL **809-533-3191/ - -**

VENDEDOR	ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA
			CREDITO	09/06/2017	0000002446
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE	
24.00	PINESPUMA STP	172.03	743.17	4,128.72	
144.00	SUAPER CON PALO N.24 JOHNSON	102.34	2,652.65	14,736.96	
140.00	LANILLA AZUL Y AMARILLO 70 YAR	80.68	2,033.14	11,295.20	
196.00	ESCOBA MELINA DELUXE UND	97.23	3,430.27	19,057.08	
289.00	DETERGENTE CANDADO 1,000 GR	85.74	4,460.19	24,778.86	
6,750.00	ROLLO DE PAPEL DE BAÑO PEQ.	11.80	14,337.00	79,650.00	
4,080.00	ROLLOS DE PAPEL DE BAÑO JUNIOR	58.75	43,146.00	239,700.00	
70.00	ROLLO DE PAPEL TOALLA	62.72	790.28	4,390.40	
15.00	VASOS DESECHABLES 3 OZ	2,766.22	7,468.79	41,493.30	
Conduces/Notas					
Recibido			SUB-TOTA	79,061.49	439,230.52
			TOTAL RDS		518,292.01



HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carretera Tomás Hernández Franco #7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

ACTURA



GOBIERNO

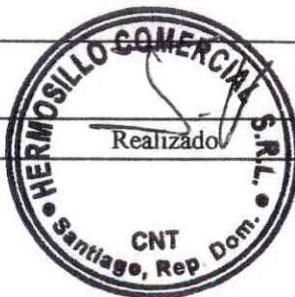
Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	NCF A010010011500002068
Dirección AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE	RNC 401-03676-2
Concepto: ORDEN NO.244450	TEL 809-533-3191/ - -

VENDEDOR		ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA	
				CREDITO	07/07/2017	0000002515	
CANTIDAD	UND	DESCRIPCION		PRECI	ITBIS	IMPORTE	
24.00	UND	PINESPUMA STP		172.03	18%	743.17	4,128.72
144.00	UND	SUAPER CON PALO N.24 JOHNSON		102.34	18%	2,652.65	14,736.96
196.00	UND	ESCOBA MELINA DELUXE UND		97.23	18%	3,430.27	19,057.08
289.00	PAQ	DETERGENTE CANDADO 1,000 GR		85.74	18%	4,460.19	24,778.86
4,080.00	ROLL	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2PLY INST		58.75	18%	43,146.00	239,700.00
70.00	ROLL	ROLLO DE PAPEL TOALLA		62.72	18%	790.27	4,390.40
140.00	UNID	LANILLA AZUL Y AMARILLO 70 YAR		80.68	18%	2,033.14	11,295.20
6,750.00	ROLL	ROLLO DE PAPEL DE BAÑO PEQ.		11.80	18%	14,337.00	79,650.00
15.00	CAJA	VASOS DESECHABLES 3 OZ		2,766.22	18%	7,468.79	41,493.30

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 07/07/17
 FECHA *[Firma]*
 FIRMA

Productos/Notas

Recibido	Realizado	SUB-TOTA	79,061.49	439,230.52
		TOTAL RDS		518,292.01



ITC HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

C# 1-30-15139-3

FACTURA GOBIERNO



Fecha: 26/01/2018

Factura No: 2934

NCF No. A010010011500002377

CONDUCE: 146

CODEN DE COMPRA.NO.OC00025485

Clientes: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Dirección: AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, SANTO DOMINGO.
 Teléfono: 809-533-3191

INGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	IGIBS	TOTAL GENERAL
1	SUAPER CON PALO EN ALGODÓN NO.31, MARCA JHONSON.	108.0	UNIDAD	103.40	11,167.20	2,010.10	13,177.30
2	ESCOBILLAS P/LIMPIAR INODOROS CON SU BASE MARCA KIKA	36.00	UNIDAD	67.21	2,419.56	435.52	2,855.08
3	CUBETA PARA MAPEAR, CAPACIDAD PARA 14 LITROS MARCA PLASTIDEL	16.0	UNIDAD	93.59	1,497.43	269.54	1,766.97
TOTALES					15,084.20	2,715.16	17,799.35



FIRMA TURADO POR: _____

RECIBIDO POR: _____

FECHA FIRMA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 1/2/18
 FECHA FIRMA



HERMOSILLO COMERCIAL S.R.L.

RNC# 1-30-15139-3

FACTURA GOBIERNO



Fecha: 26/02/2018

Factura No: 2968

NCF No. A010010011500002397

CONDUCE: 151-152-153-154

DEN DE COMPRA OC.00025670

ores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección: AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE

RNC: 401-03676-2

téfono: 809-533-3191

INGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	IBIS	TOTAL GENERAL
1	GUANTE DOMESTICOS MEDIUM, MANO SUAVE	150	PARES	30.90	4,635.00	834.30	5,469.30
2	GUANTES DOMESTICOS LARGE, MANO SUAVE	150	PARES	30.90	4,635.00	834.30	5,469.30
3	ESCOBA PLASTICA, MELINA DELUXE	144	UNIDAD	86.67	12,480.48	2,246.49	14,726.97
4	DETERGENTE EN POLVO DE 1000 GRAMOS, CANDADO	448	UNIDAD	88.53	39,661.44	7,139.06	46,800.50
5	CLORO MACIER	325	GALON	69.23	22,499.75	4,049.96	26,549.71
6	CUBETAS PARA MAPEAR, CON ASAS, COLOR NEGRA PLASTIDEL	50	UNIDAD	103.56	5,178.00	932.04	6,110.04
7	MANGUERA 3/4, 100 PIES, REFORZADAS, SERENC.	6	UNIDAD	2154.28	12,925.68	2,326.62	15,252.30
8	PAPEL DE BAÑO PEQUEÑO 100 PIES, ASTRAL	6990	ROLLO	10.84	75,771.60	13,638.89	89,410.49
9	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2 PLAY, PARA DISPENSADORES 200 METROS, RC	4080	ROLLO	54.17	221,013.60	39,782.45	260,796.05
10	VASOS DESECHABLES DE 7 ONZAS, 2500/1, PLASTIFAR	35	CAJA	1,818.28	63,639.80	11,455.16	75,094.96
11	VASOS DESECHABLES DE 3 ONZAS, 2400/1, PLASTIFAR	25	CAJA	2,966.59	74,164.75	13,349.66	87,514.41
12	VASOS DESECHABLE DE 5 ONZAS 2500/1, PLASTIFAR	2	CAJA	2,418.69	4,837.38	870.73	5,708.11
TOTALES					541,442.48	97,459.65	638,902.13



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 28/2/18
 FECHA FIRMA



ACTURADO POR:

HERMOSILLO COMERCIAL SRL

RNC# 1-30-15139-3



FACTURA GOBIERNO

Fecha: 26/02/2018
 Factura No: 2969
 NCF No. A010010011500002398
 CONDUCE: 136-137-138-142-145-155

ORDEN DE COMPRA OC.00025507

Se es: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Dirección: AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE
 RNC: 401-03676-2
 Teléfono: 809-533-3191

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUB-TOTAL	IBIS	TOTAL GENERAL
1	GUANTE DOMESTICOS MEDIUM, MANO SUAVE	150	PARES	30.90	4,635.00	834.30	5,469.30
2	GUANTES DOMESTICOS LARGE, MANO SUAVE	150	PARES	30.90	4,635.00	834.30	5,469.30
3	ESCOBA PLASTICA, MELINA DELUXE	144	UNIDAD	86.67	12,480.48	2,246.49	14,726.97
4	DETERGENTE EN POLVO DE 1000 GRAMOS, CANDADO	448	UNIDAD	88.53	39,661.44	7,139.06	46,800.50
5	COLOR MACIER	325	GALON	69.23	22,499.75	4,049.96	26,549.71
6	CUBETAS PARA MAPEAR, CON ASAS, COLOR NEGRA PLASTIDEL	50	UNIDAD	103.56	5,178.00	932.04	6,110.04
7	MANGUERA 3/4, 100 PIES, REFORZADAS, SERENO.	6	UNIDAD	2154.28	12,925.68	2,326.62	15,252.30
8	PAPEL DE BAÑO PEQUEÑO 100 PIES, ASTRAL	6990	ROLLO	10.84	75,771.60	13,638.89	89,410.49
9	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2 PLAY, PARA DISPENSADORES 200 METROS, RC	4080	ROLLO	54.17	221,013.60	39,782.45	260,796.05
10	VASOS DESECHABLES DE 7 ONZAS, 2500/1, PLASTIFAR	35	CAJA	1,818.28	63,639.80	11,455.16	75,094.96
11	VASOS DESECHABLES DE 3 ONZAS, 2400/1, PLASTIFAR	25	CAJA	2,966.59	74,164.75	13,349.66	87,514.41
12	VASOS DESECHABLE DE 5 ONZAS 2500/1, PLASTIFAR	2	CAJA	2,418.69	4,837.38	870.73	5,708.11
TOTALES					541,442.48	97,459.65	638,902.13

FACTURADO POR:



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 28/2/18
 FECHA
 RECIBIDO POR
 FIRMA



CARRERA TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO, SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA - TEL. 809-580-9963

HERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr. Tomás Hernández Franco #7, Stgo, RD, 809.580.9963 RNC 130-15139-3

FACTURA



Cliente: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
 Dirección: **AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE**
 Concepto: **ORDEN DE COMPRA-OC00025803**

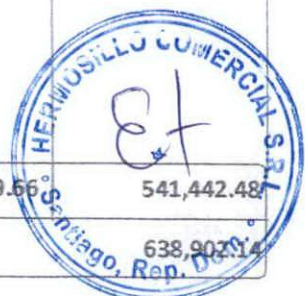
NCF **A010010011500002446**
 RNC **401-03676-2**
 TEL **809-533-3191/ - -**

VENDEDOR	ZONA	ORDEN	CONDICION	FECHA	FACTURA
HERMOSILLO COMERCIAL SRL			CREDITO	06/04/2018	0000003032

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
150.00	PARE	GUANTES DOM. MANO SUAVE (M) N	30.90	18%	4,635.00
150.00	PARE	GUANTES DOM. MANO SUAVE (L) N	30.90	18%	4,635.00
448.00	UND	DETERGENTE EN POLVO 1,000 GR	88.53	18%	39,661.44
50.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR 14LTS	103.56	18%	5,178.00
6.00	UND	MANGUERA JARDIN REF. 3/4X100	2,154.28	18%	12,925.68
4,080.00	UND	PAPEL D/BAÑO JUNIOR 2PLAY 200M	54.17	18%	221,013.60
25.00	UND	VASOS DESECHABLES 3 OZ	2,966.59	18%	74,164.75
2.00	CAJA	VASOS DESECHABLES DE 5OZ	2,418.69	18%	4,837.38
6,990.00	FARD	PAPEL DE BAÑO ASTRAL 30/1	10.84	18%	75,771.60
144.00	UND	ESCOBA PLASTICA MELINA DELUXE	86.67	18%	12,480.48
325.00	UND	CLORO MACIER 4/1	69.23	18%	22,499.75
35.00	CAJA	VASOS PLASTICOS NO.7 ONZ	1,818.28	18%	63,639.80

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
RECIBIDO
 09/4/18 Fecha
 Firma

Juces/Notas



Sub-TOTAL	97,459.66	541,442.48
TOTAL RDS		638,902.14

Recibido

ERMOSILLO COMERCIAL, SRL

Carr Tomás Hernández Franco #7, Stgo, RD, 809.580.9963

C 130-15139-3

ha 07/05/2018



FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000017

Válida 05/05/2019

Client	401-03676-2 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		
Locción	AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE 809-533-3191/ - -		
Concepto	ORDEN DE COMPRA OC0025971		
Nº n/Con	0000003090	CREDITO	07/05/2018

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
150.00	PARE	GUANTES DOM. MANO SUAVE (M) N	30.90	18%	4,635.00
150.00	PARE	GUANTES DOM. MANO SUAVE (L) N	30.90	18%	4,635.00
144.00	UND	ESCOBA MELINA DELUXE UND	86.67	18%	12,480.48
448.00	PAQ	DETERGENTE EN POLVO CANDADO 1,000 GR	88.53	18%	39,661.44
325.00	GAL	COLOR MACIER	69.23	18%	22,499.75
50.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR CON ASAS NEGRA	103.56	18%	5,178.00
6.00	UND	MANGUERA JARDIN REF. 3/4X100	2,154.28	18%	12,925.67
4,080.00	UND	PAPEL D/BAÑO JUNIOR 2PLAY 200M	54.17	18%	221,013.60
6,990.00	UND	PAPEL DE BAÑO PEQ. ASTRAL DE 100 PIES	10.84	18%	75,771.60
35.00	CAJA	VASOS PLASTIFAR NO.7 ONZ 2,500/1	1,818.28	18%	63,639.80
25.00	CAJA	VASOS PLASTIFAR NO.3 ONZ 2,400/1	2,966.59	18%	74,164.75
2.00	CAJA	VASOS PLASTIFAR 5OZ 2,500/1	2,418.69	18%	4,837.38

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
 RECEPCION DE FACTURA
 08/5/18 *[Firma]*
 FECHA FIRMA

Adyudantes/Notas



SUB-TOTAL 97,459.66 541,442.47
 TOTAL RD\$

Recibido

HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7,STGO.,R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 16/04/2019

RNC 401036762

Client CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Direcció AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE

Teléfonos - - / - - /809-533-3191/- -

Concepto ORDEN DE COMPRA OC00027499 C-RELACION ANEXA



FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000193

Vencimiento Secuencia:31/12/2019

Número 0000003400

Tipo CREDITO

CANTIDAD	UN	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
70.00	UND	LIMPIADOR EN ESPUMA 22OZ STP	171.6100	18	12,012.70
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AZUL N/A	77.8000	18	21,784.00
100.00	PAR	GUANTES DOM. MANO SUAVE L	34.3300	18	3,433.00
8.500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 36*54 C-125 N/A	6.7000	18	56,950.00
500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 12GL C-125 N/A	1.3800	18	690.00
108.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR PLASTIDEL	103.5500	18	11,183.40
4.00	UND	MANGUERA 3/4 100PIES REFORZADA SERENO	2,265.2600	18	9,061.04
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AMARILLO N/A	78.9300	18	22,100.40
150.00	UND	ESCOBA PLASTICA MELINA DELUXE	79.9900	18	11,998.50
400.00	GAL	DESINFECTANTE MACIER	86.6700	18	34,668.00
432.00	UND	BRILLO VERDE 10X14 BONBRIL	6.6400	18	2,868.48
7,500.00	ROL	PAPEL DE BAÑO PEQ 10PIES ASTRAL	11.9600	18	89,700.00
4,800.00	ROL	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2P P/DISPENSADORES INTIT	56.5400	18	271,392.00
1,400.00	ROL	PAPEL TOALLA DE MANO P/DISPENSADORES INTIT	105.6000	18	147,840.00
			SUB-TOTAL		695,681.52
			EXENTO		0.00
			GRAVADO		695,681.52
			ITBIS		125,222.68
			TOTAL EN RD\$		820,904.20
Conduces/Notas					
Recibido					



HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7,STGO.,R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 23/05/2019

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000219

Vencimiento Secuencia:31/12/2019



RNC 401036762

Client CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE

Teléfonos - - / - - /809-533-3191/- -

Concepto **ORDEN DE COMPRA OC00027644 C-RELACION ANEXA**

Número 0000003430

Tipo CREDITO

CANTIDAD	UN	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
70.00	UND	LIMPIADOR EN ESPUMA 22OZ STP	171.6100	18	12,012.70
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AZUL N/A	77.8000	18	21,784.00
100.00	PAR	GUANTES DOM. MANO SUAVE L	34.3300	18	3,433.00
8.500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 36*54 C-125 N/A	6.7000	18	56,950.00
500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 12GL C-125 N/A	1.3800	18	690.00
108.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR PLASTIDEL	103.5500	18	11,183.40
4.00	UND	MANGUERA 3/4 100PIES REFORZADA SERENO	2,265.2600	18	9,061.04
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AMARILLO N/A	78.9300	18	22,100.40
150.00	UND	ESCOBA PLASTICA MELINA DELUXE	79.9900	18	11,998.50
400.00	GAL	DESINFECTANTE MACIER	86.6700	18	34,668.00
432.00	UND	BRILLO VERDE 10X14 BONBRIL	6.6400	18	2,868.48
7.500.00	ROL	PAPEL DE BAÑO PEQ 10PIES ASTRAL	11.9600	18	89,700.00
4.800.00	ROL	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2P P/DISPENSADORES INTIT	56.5400	18	271,392.00
1.400.00	ROL	PAPEL TOALLA DE MANO P/DISPENSADORES INTIT	105.6000	18	147,840.00
Conduces/Notas			SUB-TOTAL		695,681.52
			EXENTO		0.00
			GRAVADO		695,681.52
			ITBIS		125,222.68
Recibido			TOTAL EN RD\$		820,904.20



HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7,STGO.,R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 21/06/2019

RNC 401036762

Cliente CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE

Teléfonos 809-533-3191/-

Concepto ORDEN DE COMPRA OC00027781 C-RELACION ANEXA

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000251

Vencimiento Secuencia:31/12/2019

Número 0000003472

Tipo CREDITO



CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
70.00	UND	LIMPIADO ESPUMA 22OZ	171.61	18	12,012.70
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AZUL N/A	77.80	18	21,784.00
100.00	PAR	GUANTES DOM. MANO SUAVE (L)	34.33	18	3,433.00
8,500.00	PAC	FUNDA NEGRA P/BASURA 36"X54" C-125 N/A	6.70	18	56,950.00
500.00	UND	FUNDA NEGRAS P/BASURA DE 12GL C-125 N/A	1.38	18	690.00
108.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR PLASTIDEL	103.55	18	11,183.40
4.00	UND	MANGUERA ¼ 100PIES REFORZADAS M/SERENO	2,265.26	18	9,061.04
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AMARILLO N/A	78.93	18	22,100.40
150.00	UND	ESCOBA PLASTICA MELINA DELUXE	79.99	18	11,998.50
400.00	GAL	DESINFECTANTES MACIER	86.67	18	34,668.00
432.00	UND	BRILLO BON BRIL VERDE 10X14	6.64	18	2,868.48
7,500.00	ROL	PAPEL DE BAÑO PEQ 10PIES ASTRAL	11.96	18	89,700.00
4,800.00	ROL	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2PL P/DISPENSADORES INST.	56.54	18	271,392.00
1,400.00	ROL	PAPEL TOALLA DE MANO P/DISPENSADORES INST.	105.60	18	147,840.00
*****ULTIMA LINEA*****					

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO
RECEPCION DE FACTURA
 25-6-19
 FECHA FIRMA



Conduces/Notas	SUB-TOTAL		695,681.52
	EXENTO		0.00
	GRAVADO		695,681.52
	ITBIS		125,222.68
	TOTAL EN RD\$		820,904.20

Recibido

HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7, STGO., R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 16/04/2019

RNC 401036762

Client CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección AV. ENRIQUE JIMENEZ MOYA, ESQ. JUAN DE

Teléfonos - - / - - /809-533-3191/- -

Concepto ORDEN DE COMPRA OC00027409 C-RELACION ANEXA

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000192

Vencimiento Secuencia:31/12/2019

Número 0000003399

Tipo CREDITO



CANTIDAD	UN	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
70.00	UND	LIMPIADOR EN ESPUMA 22OZ STP	171.6100 18	2.162.29	12.012.70
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AZUL N/A	77.8000 18	3.921.12	21.784.00
100.00	PAR	GUANTES DOM. MANO SUAVE L	34.3300 18	617.94	3.433.00
8.500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 36*54 C-125 N/A	6.7000 18	10.251.00	56.950.00
500.00	UND	FUNDA NEGRA P/BASURA 12GL C-125 N/A	1.3800 18	124.20	690.00
108.00	UND	CUBETAS PARA MAPEAR PLASTIDEL	103.5500 18	2.013.01	11.183.40
4.00	UND	MANGUERA 3/4 100PIES REFORZADA SERENO	2.265.2600 18	1.630.99	9.061.04
280.00	UND	LANILLA DE COLOR AMARILLO N/A	78.9300 18	3.978.07	22.100.40
150.00	UND	ESCOBA PLASTICA MELINA DELUXE	79.9900 18	2.159.73	11.998.50
400.00	GAL	DESINFECTANTE MACIER	86.6700 18	6.240.24	34.668.00
432.00	UND	BRILLO VERDE 10X14 BONBRIL	6.6400 18	516.33	2.868.48
7.500.00	ROL	PAPEL DE BAÑO PEQ 10PIES ASTRAL	11.9600 18	16.146.00	89.700.00
4.800.00	ROL	PAPEL DE BAÑO JUNIOR 2P P/DISPENSADORES INTIT	56.5400 18	48.850.56	271.392.00
1.400.00	ROL	PAPEL TOALLA DE MANO P/DISPENSADORES INTIT	105.6000 18	26.611.20	147.840.00
Conduces/Notas					
		SUB-TOTAL			695,681.52
		EXENTO			0.00
		GRAVADO			695,681.52
		ITBIS			125,222.68
Recibido					TOTAL EN RD\$ 820,904.20



HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7, STGO., R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 18/05/2019

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF: B1500000224

Vencimiento Secuencia: 31/12/2019

RNC 401506254

Cliente DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dirección AV. MEXICO, DISTRITO NACIONAL

Teléfonos - - / - - / 809-689-2181 EXT.2339

Concepto ORDEN DE COMPRA 12387

Número 0000003435

Tipo CREDITO



CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
3,720.00	UND	PAPEL HIGIENICO DOBLE (JUMBO) 750PIES	91.8100 18	61,475.98	341,533.20
12.00	UND	ESCOBILLA P/ LIMPIAR TELA DE ARAÑA	195.0000 18	421.20	2,340.00

Impuestos Internos Administración de Inventario
RECEPCIÓN
 29 MAY 2019
 Recibido por *Francisco Martínez*
 Hora *2:17*

Conduces/Notas: Recibido _____ Realizado/Aprobado _____ CNI Santiago, Rep. Dom.	SUB-TOTAL	343,873.20
	EXENTO	0.00
	GRAVADO	343,873.20
	ITBIS	61,897.18
	TOTAL EN RD\$	405,770.38



HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7, STGO., R.D., TEL. 809.580.9963

RNC: 130151393

Fecha 05/07/2019

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF B1500000269

Vencimiento Secuencia: 31/12/2019

RNC 401506254

Cliente DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dirección AV. MEXICO, DISTRITO NACIONAL

Teléfonos 809-689-2181 EXT.2339

Concepto ORDEN NO.12387 C-557

Número 0000003494

Tipo CREDITO



CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
156.00	UND	GUANTES DE GOMAA CIAMARILLO	33.06	18	5.157.36
72.00	UND	PASTA P/FREGAR 500GR	101.91	18	7.337.52
12.00	UND	ESCOBILLA P/ LIMPIAR TELA DE ARAÑA	195.00	18	2.340.00
1.656.00	UND	PAPEL HIGIENICO DOBLE (JUMBO) 750PIES	91.81	18	152.037.36
*****ULTIMA LINEA*****					
<div data-bbox="418 968 841 1245" data-label="Image"> </div>					
<div data-bbox="492 1564 776 1843" data-label="Image"> </div>					
<div data-bbox="1198 1724 1490 2003" data-label="Image"> </div>					
Conduces/Notas					SUB-TOTAL 166,872.24 EXENTO 0.00 GRAVADO 166,872.24 ITBIS 30,036.99 TOTAL EN RD\$ 196,909.23

Recibido

HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.

CARR. TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO #7, STGO., R.D., TEL. 809.580.9963

C: 130151393

Fecha 08/07/2019

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF: B1500000270

Vencimiento Secuencia: 31/12/2019



Identificación 401506254

Cliente DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dirección AV. MEXICO, DISTRITO NACIONAL

Teléfonos 809-689-2181 EXT.2339

Concepto ORDEN NO.12387.

Número 0000003495

Tipo CREDITO

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
2.208,00	ROL	PAPEL HIGIENICO DOBLE (JUMBO) *****ULTIMA LINEA*****	91.8118	36.488.97	202.716.48



Conduces/Notas:



SUB-TOTAL	202,716.48
EXENTO	0.00
GRAVADO	202,716.48
ITBIS	36,488.97
TOTAL EN RD\$	239,205.45

Recibido

Recibido por



FORMULARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS.



SNCC.F.056



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LPN-CPJ-04-2020

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y SUS DEPENDENCIAS,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

20 de Agosto del 2020

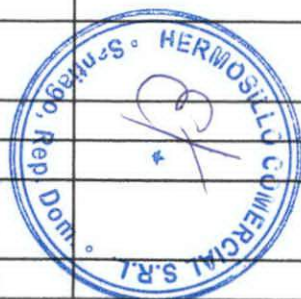
Página 1 de 1

FORMULARIO DE ENTREGA DE MUESTRAS

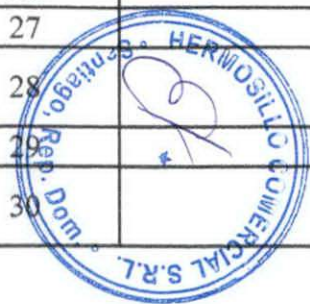
Nombre del oferente: HERMOSILLO COMERCIAL, S.R.L



Renglón No.	Descripción de bien, servicio u obra	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1	Alcohol de 32 OZ, Rosewell	Unidades	1	
2	Ambientador Con Refill, Glade	Unidades	1	
3	Ambientador En Aerosol, Glade	Unidades	1	
4	Ambientador Aerosol De 19 Onzas, Beep	Unidades	1	
5	Insecticida aerosol de 16 onzas, Plagox	Unidades	1	
6	Brillos verdes 10 x 14, Bon Bril	Unidades	1	
7	Galones de Cloro, Macier	Galón	1	
8	Desinfectante Limpiador de Pisos, Dskleen	Galón	1	
9	Cubetas para Mapear, Plastidel	Unidades	1	
10	Desinfectante, Macier	Galón	1	
11	Detergente en polvo de 1,000 gramos, Brillante	Unidades	1	
12	Escobas plásticas, Reyna	Unidades	1	




Renglón No.	Descripción de bien, servicio u obra	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
13	Escobillas para inodoros, Vanyplast	Unidades	1	
14	Esponja con Brillo Verde, Bon Bril	Unidades	1	
15	Fundas negras p/basura de 12 Gls, calibre 125	Unidades	1	
16	Fundas negras p/basura pequeñas 18 x 24, calibre 125	Millares	1	
17	Fundas negras p/basura grandes 36 x 54, calibre 125	Millares	1	
18	Fundas negras p/basura de 20 Gls, calibre 125	Unidades	1	
19	Guantes domésticos, tamaños: M, L, XI, Mano suave	Pares	1	
20	Jabón dispensador lavamanos, Kleenex	Unidades	1	
21	Bola de Jabon Azul Grande, Super Ray	Paq. 5/1	1	
22	Jabón líquido para dispensadores, Lidochem	Galón	1	
23	Galón de jabón para fregar, Lidochem	Galón	1	
24	Yardas de lanillas	Yardas	1	
25	Mangueras 3/4 de 100 pies reforzada, Sereno	Unidades	1	
26	Galones de alcohol gel, Rosewell	Galón	1	
27	Palas para recoger basura, Reyna	Unidades	1	
28	Piedras aromáticas, para baño, Virginia	Unidades	1	
29	Espuma limpiadora de 22 oz, STP	Unidades	1	
30	Suaper con su Palo No. 24, Ferreira	Unidades	1	



Renglón No.	Descripción de bien, servicio u obra	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
31	Suape con su Palo No. 32, Ferreira	Unidades	1	
32	Zafacones con rueda y tapa de 55 Gls, Rubbermaid	Unidades	1	
33	Zafacones para Oficina	Unidades	1	
34	Rollos de papel de baño pequeño de 100 pies, Astral	Rollo	1	
35	Rollos de papel de baño junior 2 pliego para dispensadores, RC	Rollo	1	
36	Rollos papel toalla de mano, para dispensadores, de baño: RC	Rollo	1	
37	Toalla De Mano Tipo Servilleta P/Baño 100/1, Arcoiris	Paquete	1	
38	Rollos de papel toalla p/cocina de 100 vueltas, Scott Calorie Abs	Rollo	1	
39	Cajas de vasos plasticos desechables de 7 Onzas de 2,500/1, degradables tipo cono	Paquete	1	
40	Cajas de vasos plásticos desechables de 3 Onz, de 2,400/1, Thermoenvase	Paquete	1	
41	Cajas De Vasos Plasticos Desechables De 5 Onzas. 2,500/1, Thermoenvase	Paquete	1	
42	Paquetes de cucharas plásticas de 25/1, Thermoenvase	Paquete	1	
43	Paquetes de tenedores plásticos de 25/1, Thermoenvase	Paquete	1	
44	Paquetes de servilletas de mesa p/comedor de 500/1, Niveo	Paquete 500/1	1	
45	Cajas de pañuelos de 100/1, Kleenex	Caja 100/1	1	
46	Cajas de papel de aluminio de 50 pies, Alusel	Rollo	1	
47	Paquetes de toallitas desinfectante húmedas 24/1, Huggies	Paquetes	1	



Renglón No.	Descripción de bien, servicio u obra	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
48	Dispensador de papel de baño junior, Jofel	Unidades	1	
49	Dispensador de papel toalla de baño	Unidades	1	
50	Dispensador de jabón líquido, Jofel	Unidades	1	
51	Bola De Jabon De Fregar, Super Ray	Paq. 5/1	1	



 Edwin Alvarez

 Representante

